



Colegio de Estudios  
Superiores de Administración

# Reglamento para la creación y administración de la producción intelectual



Colegio de Estudios  
Superiores de Administración

# **Reglamento para la creación y administración de la producción intelectual**



## Tabla de contenido

|   |    |
|---|----|
| <b>Artículo 1.</b> Objetivo .....   | 5  |
| <b>Artículo 2.</b> Criterios .....  | 5  |
| <b>Artículo 3.</b> Tipos de documento .....   | 6  |
| <b>Artículo 4.</b> Autores .....  | 8  |
| <b>Artículo 5.</b> Cesión de derechos de autor .....                                | 9  |
| <b>Artículo 6.</b> Evaluación y contenido de los documentos .....                   | 10 |
| <b>Artículo 7.</b> Evaluación de aspectos formales .....                            | 10 |
| <b>Artículo 8.</b> Glosario de términos y autorización especial para publicar ..... | 10 |
| <b>Artículo 9.</b> Vigencia .....   | 11 |
| <b>Anexo A.</b> .....   | 13 |
| <b>Anexo B.</b> .....   | 17 |



## **Artículo 1. Objetivo.**

Establecer los procedimientos que se deben llevar a cabo por parte de la comunidad académica CESA (profesores, estudiantes, administrativos e invitados), para garantizar la preservación y difusión de la propiedad intelectual a través de los diferentes medios de comunicación que el CESA tiene para su difusión.

## **Artículo 2. Criterios.**

Cada una de las áreas que utilice los medios de comunicación que el CESA dispone para su difusión, y los cuales integran diferentes recursos y servicios, cuya información está disponible en formato digital y es recuperable, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para efectos de divulgarla:

1. Verificación y aprobación por parte del Director, Coordinador o responsable del área, que garantice que el documento es auténtico, según los contenidos y que además reúne los términos de publicación de cada una de ellas.
2. La normalización y control de los metadatos para garantizar la recuperación de la información consignada en los diferentes medios de comunicación será responsabilidad de cada una de las áreas que publican.
3. La biblioteca digital facilitará los recursos y brindará asesoría para que las publicaciones científicas y seriadas de la institución logren mantener y mejorar la visibilidad e indexación nacional e internacional

### **Artículo 3.**

#### **Tipos de documentos.**

Los tipos de documentos podrán ser físicos, electrónicos y digitales generados por cada una de las áreas, tales como:

1. *Documentos institucionales.* Lo componen las resoluciones, artículos, manuales, reglamentos, y en gene-

ral todo tipo de comunicado de carácter administrativo de dominio público.

2. *Trabajos de grado.* Documento requisito para la obtención de un título formal de pregrado y posgrado.
3. *Producción editorial.* Libros, revistas y en general el material difundido por la Editorial CESA de conformidad con su reglamento editorial.
4. *Conferencias y eventos.* Memorias de conferencias, seminarios, cursos o talleres, entre otros, realizados en el Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA.
5. *Folletos institucionales.* Generados por la Dirección de Comunicaciones y Marketing para la difusión y promoción institucional.
6. *Contenidos digitales:* Contenido generados para las diferentes páginas institucionales (entrevistas, artículos, fotos, multimedia, imágenes, streaming y otros contenidos).



#### **Artículo 4. Autores.**

De conformidad con lo dispuesto en la definición del Artículo 3 de la Decisión Andina 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, es autor la persona física que realiza la creación intelectual. Entre los que cabe señalar:

1. Profesores de planta y de cátedra, visitantes, instructores y todos aquellos que se encuentren descritos en el reglamento del Régimen Docente.
2. Personas no vinculadas al CESA: las personas naturales o jurídicas externas al CESA, que deseen divulgar los resultados de su producción académica a través de un libro, revista, artículo, página web o cualquier otro medio de divulgación.
3. Estudiantes regulares que presenten sus proyectos y/o trabajos de investigación de fin de programa para optar a un título formal.

## **Artículo 5.**

### **Cesión de derechos de autor.**

El autor de cualquier tipo de obra física o digital, es quien cede al CESA los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución que le corresponden como creador de la obra para su utilización y uso por cualquier medio.

Así mismo, el autor debe manifestar que la obra objeto de la autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto es de exclusiva autoría y tiene la titularidad sobre la misma. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, el autor asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos ya autorizados; para todos los efectos el CESA actúa como un tercero de buena fe.

Será responsabilidad de cada una de las áreas velar por el cumplimiento de los documentos pertinentes para la Cesión de derechos de autor según sus reglamentos o procedimientos.

## **Artículo 6.**

### **Evaluación del contenido de los documentos.**

Para la inclusión de documentos publicados se comprende que ya han sido evaluados y aprobados por cada uno de los entes emisores o áreas encargadas. Teniendo en cuenta que el control de calidad ha sido realizado previamente, se considerará que el valor de su contenido ya está avalado.

## **Artículo 7.**

### **Evaluación de aspectos formales.**

Para evaluar los aspectos formales, se tomarán en cuenta los criterios o procedimientos que para tal fin defina cada una de las áreas.

## **Artículo 8.**

### **Glosario de términos y autorización especial para publicar.**

Los anexos relacionados con el glosario de términos y la autorización especial para publicar y permitir la creación y administración de la propiedad intelectual y académica del colegio de estudios superiores de administración CESA, hacen parte integral de la presente resolución.

**Artículo 9.**  
**Vigencia.**

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral 003 de 2016 del 22 de febrero de 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

**Henry Bradford Sicard**  
Rector

**Juan Santiago Correa R.**  
Secretario General



## ANEXO A.

### Glosario de términos

**Creative Commons Fundation:** “Creative Commons es una corporación no lucrativa dedicada a que sea más fácil para las personas compartir y construir contenido sobre el trabajo de otros, de conformidad con las normas del derecho de autor. Ofrece certificados gratuitos y demás instrumentos jurídicos para adelantar trabajos creativos con la autorización del creador, para que otros puedan compartir, remezclar, usar comercialmente, o cualquier combinación de los anteriores.”<sup>1</sup>.

**Iniciativa Open Access:** “La Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto (Budapest Open Access Initiative, conocida como BOAI, por sus siglas en inglés) surgió de una pequeña pero vital reunión convocada en Budapest por el Instituto para un Sociedad Abierta (Open Society Institute OSI) en diciembre 1 y 2 de 2001. El propósito de la reunión era acelerar el progreso del esfuerzo internacional para hacer que los artículos de investigación en todas las áreas académicas estuvieran disponibles de forma gratuita en la Internet. La iniciativa ha sido fir-

---

1 <http://creativecommons.org/about/>

mada por los participantes de Budapest y un creciente número de individuos y organizaciones de todo el mundo; representan a investigadores, universidades, laboratorios, bibliotecas, fundaciones, publicaciones periódicas, editores, sociedades de especialistas, e iniciativas similares de acceso abierto.”<sup>2</sup>.

**Metadatos:** “Metadatos (del griego  $\mu$  , meta, «después de»[1] y latín datum, «lo que se da», «dato»[2] ), literalmente «sobre datos», son datos que describen otros datos. En general, un grupo de metadatos se refiere a un grupo de datos, llamado recurso. El concepto de metadatos es análogo al uso de índices para localizar objetos en vez de datos. Por ejemplo, en una biblioteca se usan fichas que especifican autores, títulos, casas editoriales y lugares para buscar libros. Así, los metadatos ayudan a ubicar datos. Para varios campos de la informática, como la recuperación de información o la web semántica, los metadatos en etiquetas son un enfoque importante para construir un puente sobre el intervalo semántico”<sup>3</sup>.

**Repositorio:** Es un sistema informático “archivo” donde se depositan objetos digitales que corresponden a la producción científica de una institución.

2 <http://www.soros.org/openaccess/esp/index.shtml>

3 <http://es.wikipedia.org/wiki/Metadato>

**Biblioteca Digital:** Un conjunto de servicios que les ofrece la Universidad a los miembros de su comunidad para enviar y distribuir materiales digitales creados por la institución y los miembros de esa comunidad. Es esencial tener un compromiso organizativo para la administración de estos materiales digitales, incluyendo la preservación a largo plazo, cuando sea necesaria, así como la organización y acceso o su distribución.

**Indexar:** “Indexar se refiere a la acción de registrar ordenadamente información para elaborar su índice. En informática, tiene como propósito ejecutar el contrato en términos legales de ley la elaboración de un índice que contenga de forma ordenada la información, esto con la finalidad de obtener resultados de forma sustancialmente más rápida y relevante al momento de realizar una búsqueda. Es por ello que la indexación es un elemento fundamental de elementos como los motores de búsqueda y las bases de datos”<sup>4</sup>.  
**Propiedad Intelectual:** es una disciplina normativa que protege las creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo, trabajo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico. La Propiedad Intelectual comprende: El derecho de autor y los derechos conexos. La propiedad industrial



(que comprende la protección de los signos distintivos, de las nuevas creaciones, los circuitos integrados, los secretos industriales); y las nuevas variedades vegetales<sup>5</sup>.

**Derecho de Autor:** Es la protección que le otorga el Estado al creador de las obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado<sup>6</sup>.

---

5 <http://www.derechodeautor.gov.co/web/guest/preguntas-frecuentes#Volver>

6 <http://www.derechodeautor.gov.co/web/guest/preguntas-frecuentes#Volver>

## ANEXO B.

### **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA PUBLICAR Y PERMITIR LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL Y ACADÉMICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CESA**

Los suscritos firmantes del presente documento actuando en nombre propio  o en representación hacen entrega, en calidad de autor o encargado del área correspondiente de la obra titulada:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Manifiesto en este documento la voluntad de ceder a CESA los derechos patrimoniales, consagrados en el artículo 72 de la ley 23 de 1982, Así:

|  |  |
|--|--|
| Folletos Institucionales (divulgación de programas)  |  |
| Documentos institucionales (resoluciones, artículos, manuales, reglamentos, entre otros)                 |  |
| Producción editorial (Libros, revistas y en general el material difundido por la editorial CESA)         |  |
| Conferencias y eventos (Memorias de conferencias, seminarios, cursos o talleres, entre otros)            |  |
| Contenidos digitales (entrevistas, artículos, fotos, multimedia, imágenes, streaming y otros contenidos) |  |
| Trabajo de grado posgrado (Documento requisito para la obtención de un título formal de posgrado)        |  |
| Trabajo de grado pregrado (Documento requisito para la obtención de un título formal de pregrado)        |  |
| Otro documento ¿Cuál?  |  |

Resumen:

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

EL CESA, como entidad académica sin ánimo de lucro, queda por lo tanto facultada para ejercer plenamente los derechos anteriormente cedidos en su actividad ordinaria de investigación, docencia y publicación .La cesión otorgada se ajusta a lo que establece la ley 23 de 1982. Con todo, en mi condición de autor o en representación me reservo los derechos de la obra antes citada con arreglo al artículo 30 de la Ley23 de 1982. En concordancia suscribo este documento en el momento mismo que hago entrega del contenido a la Biblioteca del CESA.

El autor (es) o en representación, manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar u usurpar derechos de autor de terceros, por la tanto la obra es de su exclusiva autoría y tiene la titularidad sobre la misma. El Autor (es) o en representación asumirá la responsabilidad en caso de presentarse alguna reclamación o acción por parte de terceros en cuanto a derechos de autor sobre la obra en cuestión. El CESA actúa como un tercero de buena fe.

¿Existe impedimento alguno para que su obra pueda ser publicada en por el CESA?

Si

No

En el caso Sí, exponga la razón:

---

---

---

---

---

Restricción para su publicación

1 año

2 años

3 años

En el caso No, Correspondiente a los derechos morales las licencias Creative Commons (saber más [www.creativecommons.org/internacional/co](http://www.creativecommons.org/internacional/co)) le ayudan a compartir su obra manteniendo sus derechos de autor. La gente puede copiar y distribuir su obra siempre que le reconozcan su autoría.

¿Permitir un uso comercial y modificación de su obra?

(saber más [www.creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/](http://www.creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/))

Si

No

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

| <b>N°</b> | <b>Apellidos</b> | <b>Nombres</b> | <b>Documento de identidad</b> | <b>Firma</b> |
|-----------|------------------|----------------|-------------------------------|--------------|
| 1         |                  |                |                               |              |
| 2         |                  |                |                               |              |
| 3         |                  |                |                               |              |
| 4         |                  |                |                               |              |

Nota: 2 copias: Una para el Autor y otra anexa destino biblioteca CESA.



**Colegio de Estudios Superiores de Administración-CESA**

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

PBX: 3395300

[www.cesa.edu.co](http://www.cesa.edu.co)